



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de octubre de 2016



### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **ALEJANDRO ETIENNE LLANO, ANTO ADAN MARTE TLALOC TOVAR GARCIA, MONICA GONZALEZ GARCIA, IRMA AMELIA GARCIA VELASCO, CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE, SUSANA HERNANDEZ FLORES, MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO, NANCY DELGADO NOLAZCO, COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCIA, RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES Y JUAN CARLOS CORDOVA ESPINOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos, 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acudimos ante este alto cuerpo colegiado, a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estructura del Poder Legislativo en el que recae el ejercicio de la expedición de Leyes, Decretos y Puntos de Acuerdo, se centra en los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Financieros.

La organización del Poder Legislativo aglutina a toda la estructura integrada por Diputados como son el Pleno Legislativo, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, la Diputación Permanente y las Comisiones y Comités; y, el parlamentario, administrativo y financiero, se compone de todas las áreas de apoyo técnico que encabeza la Secretaría General de este Congreso, y que



resultan necesarias para que los legisladores puedan realizar las actividades inherentes propias de su representación.

Estas áreas han ido transformándose en el devenir histórico del Congreso en nuestra entidad federativa, desde su origen, en base a la consolidación del equilibrio entre los poderes y de la evolución de de la dinámica social en la que el Poder Legislativo está inmerso.

En el año 2004 mediante el Decreto número 750, publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 88 del 22 de julio de ese mismo año, se haya expedido la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la cual abrogó la Ley Orgánica del Poder Legislativo expedida en 1986, así como al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Cabe señalar que a partir de ese año, se incrementó el número de Comisiones Ordinarias, y aumentó el trabajo parlamentario del Congreso en el contexto de las transformaciones sociales.

De ahí que cada vez sean más las iniciativas, propuestas, promociones, escritos, quejas y denuncias que demandan un trámite legislativo o administrativo de este Poder.

Es por ello que es necesario fortalecer las atribuciones y la supervisión de las acciones que desempeñan las diferentes áreas parlamentarias, administrativas y financieras de este Congreso, a través de la intervención directa de los legisladores de las diferentes formas de agrupación por afiliación partidista, para garantizar el óptimo desempeño de estos servicios, en beneficio del producto final





del trabajo de esta Representación Popular, que es el de generar las mejores normas para el desarrollo de la convivencia pacífica en la sociedad.

Cabe poner de relieve que el Congreso de la Unión, y diversas legislaturas locales cuentan dentro de su estructura orgánica con la figura del área de profesionalización de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros, así como de la supervisión de los propios legisladores.

En tal virtud de lo anterior y con el objeto de fortalecer las labores desempeñadas por los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros del Congreso estatal, sometemos a la alta consideración de este cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 52, y se adiciona el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 52.**

1. Para la ....
2. Con objeto ...
3. Con objeto ...
4. Con objeto de propiciar el fortalecimiento de la formación que requiere el personal de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros, que desarrollará programas y acciones tendientes a la profesionalización y



actualización de los integrantes de dichos servicios. En cada Legislatura se formará el Comité de Supervisión de la Unidad de Formación Permanente.

#### **ARTÍCULO 59.**

1. Para la ....
2. El Congreso contará también con una Unidad de Formación Permanente de los integrantes de sus servicios Parlamentarios, Administrativos y Financieros, que estará supervisada por un Comité integrado por Diputados de las diferentes formas de agrupación por afiliación partidista, en los términos que esta ley establece para la integración de los mismos.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO



DIP. ANTO ADAN MARTE TLALOC  
TOVAR GARCIA



DIP. RAFAEL GONZALEZ  
BENAVIDES



DIP. MONICA GONZALEZ GARCIA



DIP. IRMA AMELIA GARCIA  
VELASCO



DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS  
TORRE



DIP. SUSANA HERNANDEZ FLORES



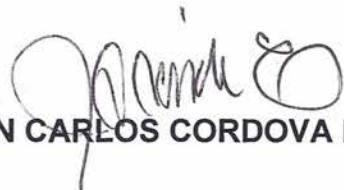
DIP. MOISES GERARDO BALDERAS  
CASTILLO



DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO



DIP. COPITZI YESENIA HERNANDEZ  
GARCIA



DIP. JUAN CARLOS CORDOVA ESPINOSA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.